

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Sábado 23 de Noviembre de 1946	Nº 254
-------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Decreto sobre la adquisición gratuita de terrenos baldíos nacionales Pág. 2737
 Vótase la suma de quince mil córdobas para establecer el servicio de agua potable en el pueblo de La Concordia 2738

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado 2738

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 2739

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Noviembre de 1946 2740

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 2741
 Circular Nº 506 2741

SECCION JUDICIAL

Remates 2742
 Títulos Supletorios 2742
 Marcas de Fábrica 2743
 Terrenos Municipales 2743
 Citación 2744
 Sentencia 2744

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
 a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 477

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º--Todo ciudadano nicaragüense, puede ocupar y adquirir gratuitamente un lote de terreno de los baldíos nacionales hasta por la cantidad de veinticinco (25) hectáreas de superficie y de cincuenta (50) hectáreas si fuere cabeza de familia.

Art. 2º--El interesado presentará su solicitud en papel sellado de diez centavos, al Alcalde o Agente de Policía que ejerza jurisdicción en el terreno respectivo, acreditando ante el mismo, con dos testigos su calidad de nicaragüense y las circunstancias de ser nacional el terreno solicitado, y de no estar bajo la posesión de ninguna otra

persona. Una vez llenados estos requisitos, se elevarán las diligencias ante el respectivo Subdelegado de Hacienda, quien de oficio y dentro del término de tres días de recibidas, enviará un edicto a «La Gaceta», para que se publique en extracto la solicitud, sin costo alguno, de diez en diez días. Estas solicitudes no están comprendidas en las prohibidas en las leyes de 2 de Marzo de 1917 y 22 de julio de 1937.

Art. 3º--El Subdelegado de Hacienda deberá agregar a las diligencias los respectivos números de «La Gaceta», y si no hubiere oposición, pues en tal caso se le dará el trámite de ley, ordenará la medida del terreno por un agrimensor costado por el Estado.

Art. 4º--Practicada la medida se enviarán los autos a la Revisión General de Medidas, Oficina de Obras Públicas, para su revisión, y una vez devueltos a la oficina de origen, el Subdelegado, de oficio, librará certificación de las diligencias, la que inscrita en el Registro de la Propiedad servirá de suficiente título al solicitante.

Art. 5º--El título adquirido de conformidad con las disposiciones anteriores, no dá derecho a gravar ni a enajenar el terreno mientras no haya sido cultivado, por lo menos, en sus tres cuartas partes. Para este fin, una vez hecho el cultivo se pedirá a la misma autoridad ante quien se presentó el denuncia, la inspección del caso. El acta de inspección, se remitirá al Subdelegado de Hacienda, quien librará certificación de ella al interesado para su inscripción en el registro de la Propiedad correspondiente. Antes de ésto, el terreno no puede ser objeto de embargo.

Art. 6º--Será motivo de caducidad del título, si dos años después de la fecha de su inscripción en el Registro de Propiedad no se hubiere formalmente cultivado, por lo menos cuatro hectáreas del terreno concedido.

Art. 7º--Los poseedores actualmente, de terrenos nacionales a cualquier título, tienen derecho a que se les extienda título que abarque una superficie doble de lo cultivado, sin exceder en total de la cantidad de cien hectáreas, sujetándose a las presentes disposiciones y gozando de los mismos privilegios y franquicias, con la salvedad de que el título definitivo libre de las prohibiciones del Art. 5º se librará una vez aprobada la medida, la cual debe expresar la clase extensión de los cultivos.

Art. 8º.—El Ejecutivo por medio del Ministerio de Agricultura proveerá a los que se acojan a la presente ley de implementos agrícolas y semillas para los cultivos correspondientes, cuyo valor será pagado por el interesado en tres cuotas con las cosechas de los tres primeros años labradores.

Art. 9º.—En todos los casos a que se refiere la presente ley se respetarán los derechos adquiridos especialmente en lo que se refiere a los terrenos ocupados por concesiones hechas por el Estado con fines de explotación de bosques nacionales, planteles mineros, caídas de agua, etc.

Art. 10.—Esta ley es reformativa de la de 2 de Marzo de 1917 y de la de 22 de Julio de 1937 en lo atinente a adjudicaciones gratuitas y principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», y será reglamentada por el Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Octubre 23 de 1946.—[f]. C. A. Bendaña, D. P.—[f] Julio Centeno, D. S.—[f] J. M. Sandino, D. S.—Aquí el sello de la Secretaría de la Cámara de Diputados.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., Octubre 24 de 1946.—(f) Onofre Sandoval, S. P.—(f) A. Alemán S., S. S.—(f) Héctor Membreño, S. S.—Aquí el sello de la Secretaría de la Cámara del Senado.

FOR TANTO:

Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMOZA.—Aquí el Gran Sello Nacional.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Francisco Sánchez E.—Aquí el Sello del Ministerio de Fomento y Anexos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
DECRETO N° 465

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º.—Vótase la suma de Quince Mil Córdobas, para establecer el servicio de agua potable en el pueblo de La Concordia, del Departamento de Jinotega. Esta suma se tomará de la partida de Remanentes de la Administración Pública.

Art. 2º.—El Ejecutivo organizará una Junta que se llamará de Servicio Público de La Concordia, integrada por el señor Alcalde y dos personas más, una de las cuales servirá de Tesorero.

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo queda ampliamente facultado para reglamentar la presente ley, la cual empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 23 de Julio del 1946.—(f) C. A. Bendaña, D. P.—

(f) Andrés Largaespada, D. S.—(f) Gustavo Abaunza h., D. S.—Aquí el sello de la Secretaría de la Cámara de Diputados.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 30 Julio de 1946.—(f) Mariano Argüello V., S. P.—(f) J. Solórzano Díaz, S. S.—(f) Pablo J. Guillén, S. S.—Aquí el sello de la Secretaría de la Cámara del Senado.

POR TANTO:

Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—(f) A. SOMOZA, —Aquí el Gran Sello Nacional.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Francisco Sánchez E.—Aquí el Sello del Ministerio de Fomento y Anexos.

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Senador Dr. Mariano Argüello V., asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y don Héctor Membreño, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Astacio, Gómez, Guillén, Chamorro, Mantilla, Martínez, Rodríguez, Sandoval y Velásquez.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—El Senador Presidente manifestó que se procedería a la elección de la Directiva de la Cámara del Senado.

Senador Martínez: Como nuestro Presidente el Dr. Argüello Vargas, va en una misión en estos días a New York, E. U. A., yo estoy de acuerdo en que quede siempre él como Presidente de la Cámara del Senado.

Senador Solórzano Díaz: Estoy de acuerdo con lo que ha dicho el Honorable Senador Martínez con respecto a la reelección de nuestro Presidente Dr. Argüello para que lleve la representación del Congreso. Ahora, bien, yo quiero rogar a la Honorable Cámara que tenga la bondad de votar por otro Secretario. No es porque yo esté cansado de las faenas, sino que hay que dar oportunidad para que esté otro en la Mesa, más que muy pronto vamos a bajar, y yo quiero ir bajando poco a poco.

Se procedió a elegir al Presidente de la Cámara, resultando electo el Honorable Senador Dr. Mariano Argüello V., y el Senador Dr. Onofre Sandoval resultó electo vicepresidente.

El Senador Solórzano Díaz manifestó que nuevamente repetía que tuvieran la bondad de votar por otro Secretario, pues si

tuvieran la fineza de votar por él, pondría su renuncia.

Par votación nominal se procedió a la elección del Primer Secretario, habiéndose obtenido el siguiente resultado: Por el Senador Solórzano Díaz 2, por el Senador Astacio 1, por el Senador Alemán 6, por el Senador Mantilla 2, por el Senador Martínez Martínez 1 por el Senador Membreño 1.

A petición del Senador Dr. Sandoval, se rectificó la votación, habiendo resultado electo el Senador Dr. Arnoldo Alemán.

Se procedió a la elección del segundo Secretario y del primer vicesecretario, resultando electos respectivamente los Senadores don Héctor Membreño y don Arturo Mantilla.

Al procederse a la elección del segundo vicesecretario resultó electo el Senador don Alejandro Astacio, quien manifestó que no estaba bien con la Directiva por lo cual pedía se eligiera a otro Senador.

Senador Presidente: Lamento muchas cosas a que ha hecho referencia nuestro distinguido colega Honorable Senador Astacio. Dice que no está bien con la Directiva. Yo creo que sí, y no sólo con la Directiva, sino con todo este Alto Cuerpo donde se le aprecia y estima mucho. En segundo lugar, no sé si esto es razonable para que no quede electo.

Senador Astacio dijo que de repente podría ser algún obstáculo él en la Directiva.

La Directiva de la Cámara del Senado quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Honorable Senador Doctor Mariano Argüello Vargas.

Vicepresidente, Honorable Senador Doctor Onofre Sandoval.

Primer Secretario, Honorable Senador Doctor Arnoldo Aleman.

Segundo Secretario, Honorable Senador Don Héctor Membreño.

Primer Vicesecretario, Honorable Senador Don Arturo Mantilla.

Segundo Vicesecretario, Honorable Senador Don Alejandro Astacio.

A continuación tomó posesión la nueva Directiva electa.

49--Senador Gómez: Ahora que nuestro compañero Honorable Senador General Solórzano Díaz ha bajado de esa tarima por la pendiente libre de una elección, quiero rendir homenaje a su actuación como Secretario que ha sido magnífica y no podemos menos que lamentar que voluntariamente se ha retirado.

Senador Solórzano Díaz: Quiero agradecer las muy inmerecidas palabras que ha dicho el Honorable Senador Gómez. Realmente yo he laborado en lo que he podido, pero francamente estoy un poco mal de la garganta, y si más tarde se me necesita, puedo volver con mucho gusto a servir como Secretaario. Como repito, estoy mal de la garganta y agradezco infinitamente que hayan accedido a mis deseos.

Senador Presidente: Yo también quiero referirme a la labor de mi distinguido cole-

ga General Solórzano Díaz Nadie más que yo lamenta la ausencia del General Solórzano Díaz a la derecha del que habla; él ha laborado siempre con muchos conocimiento en la materia, con mucho patriotismo y buena voluntad. Yo lamentaba que fuera un exceso de sentimiento democrático o voluntad de retirarse de la Mesa, pero ahora que me dice que está mal de la garganta, espero que pronto esté bien para que como siempre, vuelva a formar parte de esta Directiva.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 164

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor José Francisco Castellón, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Estelí, en lugar del señor Paulino Castellón que renunció.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 11 de Noviembre de 1946.--SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 166

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Gerardo Argeñal, Inspector Departamental de Hacienda de León, adscrito a la Dirección General de Ingresos, en lugar del señor Pedro Reyes Ruiz, para mejorar el servicio.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 11 de Noviembre de 1946.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 173

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Frutos Loáisiga T., 29 Auxiliar del Archivo del Ministerio de Hacienda, a partir del 5 de Noviembre en curso, en lugar del doctor Luis García Blanco.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1946.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1946

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 30 194,216.61	Billetes en Circulación	₡ 41 154,870.30
Otros Fondos	30,167.91	Depósitos en Cuenta Corriente	18,198,888.90
		Otros Depósitos	62 909.67
			₡ 59.416.668.87
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 27 072 639.53	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 273 286.87
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	Cuentas Diversas	1,934,987.66
Otras Colocaciones	4,350,570.68	Bancos Extranjeros	2,500 000.00
		<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 64,124,943.40
	35,572,295.77	Otras Cuentas del Haber	
Otras Cuentas del Activo		Intereses Ganados	₡ 335 289.99
Intereses por Cobrar	₡ 25,619.09	Cambios	110,052.35
Cuentas Diversas	12,993.61	Comisiones	80.00
		Otras Utilidades	35,444.85
	38 612.70		480 867.19
		Reservas	
<i>Total del Activo Realizable</i>	₡ 65,835,292.99	Fondo de Reserva Legal	1,684,771.06
Otras Cuentas del Debe		<i>TOTAL</i>	₡ 66 290,581.65
Gastos Generales y de Administración	₡ 168 440.87	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	150,886,484.82
Gastos Pagados por Adelantado	261 788.85	<i>TOTAL GENERAL</i>	₡ 217 177,066.47
Gastos s/Compras y Embarques de Oro	25,058.94		
	455,288.66		
TOTAL	₡ 66 290,581.65		
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	150 886,484.82		
TOTAL GENERAL	₡ 217,177 066.47		

Managua, D. N., Octubre 31 de 1946.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

GUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General, por la ley.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 5932

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Mariano Moreira M., la cuenta del Centro Destilatorio de Managua llevada en su carácter de Jefe por el Sr. Antonio A. Alvarado, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres;

Resuelve:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 23, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de aguardiente de cincuenta y siete mil noventa y cuatro litros, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 90, reverso, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este Funcionario proveído a las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, disponiendo que el Contador Francisco Baca Palma las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento éste puso el cúmplase de ley en providencia de las diez de la mañana del tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 16, pero como en escrito del cuatro del mismo mes y año, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Alvarado, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, fué tenido como tal en providencia de las once de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, mandando correr los traslados de ley a las partes, de manera que en escrito de tres de Julio mil novecientos cuarenta y seis el señor Apoderado devolvió su traslado manifestando que los trece reparos formulados mas una observación habían sido desvanecidos por los contadores que habían intervenido en la glosa de dicha cuenta, pidiendo que se llamara autos para sentencia y como por otra parte el señor Fiscal Especifico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de trece de Julio de este año, dijo: Que como el Contador daba por desvanecidos los reparos, debía dictarse el fallo correspondiente; el suscrito encargado, por auto de las diez y treinta minutos de la

mañana del dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis para continuar la glosa judicial de esta cuenta, después de constatar ser cierto lo dicho por las partes de que no hay ningún reparo pendiente, llamó autos en providencia de las once de la mañana del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edc. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las verificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta presentada por el señor Antonio A. Alvarado que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Managua, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Enmendado—Julio a Diciembre—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srto.

Es conforme. Managua, D. N., 29/8/46
—Jorge U. Chévez, Srto.

Managua, D. N., 16-Nov.-1946.

Administradores de Rentas,

Toda la República.

Circular Nº 506

El Impuesto de Vialidad que reciba según la forma O.V.M.C. y de acuerdo con Circular de la Dirección de Ingresos del 14 corriente, solo lo describirá en la tercera página del Estado de Ingresos en la cuenta 411.30 «Vialidad de Proletarios», para que no los confunda con los que figuran en el saldo a cobrar de «Deudores de Vialidad» que lleva en la 1ra. Página de Estado. Es decir, esas órdenes que reemplazan las inclusiones al cuadro «C», y al mismo cuadro «C» no serán cargados ni abonados sus pagos en la mencionada cuenta de Deudores de Vialidad pero sí, abonará lo que cobre, que esté incorporado en su saldo a cobrar. Cobre, conforme mi Circular Nº 503, el rezago que adeuden los contribuyentes que paguen conforme la referida forma (orden de Vialidad Menor

cuantía). No atienda las órdenes de los contribuyentes que figuran en el cuadro «B».

Avise estar entendido.—Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6705

Once de la mañana del veintinueve Noviembre corriente, en el local de este Juzgado, subastaráse finca urbana Campo Bruce, compuesta solar esquinado de treinta varas en cuadro, conteniendo casa cañón corriente y servicios domésticos, limitado: Oriente, avenida en medio, Antonio Bendaña; Occidente, Manuel Doña; Norte, calle en medio, Juan Alarcón y Sur, Fernando López.

Remate será el mejor postor.

Ejecución Ignacia Largaespada de Cano contra Ernesto Cantón, por medio apoderado doctor Julián N. Guerrero C.

Base para la subasta: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil de este Distrito. Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srio. 2375 3 3

Nº 6729

Once mañana tres Diciembre próximo, rematáse urbana Nandamo, esta jurisdicción. Linda: Oriente, Candelaria Fuentes; Poniente, Eduardo Vivas; Norte, María Mora; Sur, Nicolasa Fuentes. Vale trescientos córdobas.

Ejecución Carmela de Castellón, Natalia Carranza. Oyense propuestas.

Juzgado Distrito Masaya, dieciocho Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Roberto E. Téllez, Srio. 2383 3 2

Nº 6731

Martes tres de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, local de este Juzgado, subastaráse finca rústica, jurisdicción de la ciudad de Jinotepe, de cincuenta hectáreas de superficie, en el punto llamado "Nacascolmil", dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Victoriano Chávez, interpuesta la quebrada de "Nacascolmil"; Poniente y Sur, terrenos del sitio de San Francisco y Norte, con los de Barranco Ballos.

Base el remate Un Mil Cuatrocientos Veintiún Córdoba y Sesenta y Siete Centavos de Córdoba.

Será adjudicado a mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Luciano Medrano.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Lineado—Managua.—Vale.—Luis Zúñiga Osorio, Juez 1º de lo Civil del Distrito.—F. Bultrago Narváez, Srio. 2418 3 1

Nº 6734

Diez mañana once Diciembre próximo, rematáse este Juzgado, mejor postor, finca situada jurisdicción Telpaneca, llamada "El Proyecto", limitada: Norte y Occidente, Luis García Altamirano; Oriente, Sandalio y Sabas Talavera; Sur, Simeón Eladio Ubeda y Lorenzo Falcon.

Cien manzanas superficie conteniendo cafetales, potreros.

Ejecución Luis García Altamirano contra Facundo Olivas.

Base: cuatro mil córdobas.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—César Bustillo.—S. Hernández, Srio. 2424 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 6565

Carmen Garcy solicita título supletorio finca urbana este pueblo, calle nueva, estos linderos y dimensiones: Norte, mide cuarentiuna varas, lindando con solar Delfina Ruiz de Pichardo; Sur, cuarentidós varas y solar que fué de Toribia Ramírez, hoy de sus herederos; Oriente, diez y ocho varas, solar Julio Gutiérrez y Poniente, veintidós varas, solar y casa Carmen Garay, calle interpuesta.

Valor ochenta córdobas.

Lo hubo por compra extrajudicial, herederos de Toribia Ramírez, hace más de diez años.

El que se crea con derecho, preséntese término de ley.

Juzgado Local Civil. Tisma, veintidós Octubre, mil novecientos cuarentiséis.—Horacio Román González, Srio. 2256 3 2

Nº 6596

Luis Carrillo Flores y Virginia Cáceres solicitan título supletorio, predio urbano, situado barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, predio Romana Hernández; Poniente, predio nacional; Norte, calle en medio, predio Encarnación de Rivera y Sur, predio nacional.

Lo hubieron de Ismael Altamirano y lo estiman en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Noviembre quince, de mil novecientos cuarentiséis.—J. Franco Plazaola, Srio. 2360 3 1

Nº 6724

Isidora Zeledón solicita título supletorio, solar ubicado esta ciudad, cantón La Parroquia. Mide treinta y tres varas y tercia en cuadro y limita: Oriente, mediando calle, Santos Dávila; Poniente, Inocente Zeledón de Zeledón y herederos de Cecilia Hidalgo; Norte, Juan Santiago Mejía; Sur, Francisca Zamora.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Juzgado Distrito. Estel, dieciocho Noviembre, mil novecientos cuarenta y seis. Ocho de la mañana.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 2388 3 1

Nº 6725

Josefa Sánchez solicita título supletorio finca, lindando: Oriente, Francisco Solórzano; Occidente, Norte, Sur, José Téllez.

Estimada quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Roberto E. Téllez, Srio. 2387 3 1

Nº 6726

Anita Romero solicita título supletorio casa y solar situados barrio Guadalupe, lindante: Oriente, Arturo Córdoba; Occidente, José María Mayorga; Norte, Luis Borrell; Sur, Felipe Solórzano.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinaudega, diecinueve Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srio. 2386 3 1

Nº 6727

Ana Paula Vélez solicita título supletorio predio rústico, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Eudomilia Peria y Augusto Argüello; Poniente, finca "Santa Gertrudis"; Norte, Eudomilia Peria y finca testamentaria Monseñor Vélez y Sur, El Recreo y terreno de Lola Navas.

Adquirió de Apolonio Salas.

Estima en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Testado—Cruz—No vale.—A. Morazán, Srio. 2385 3 1

Nº 6728

Marcos Jarquín, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio de un lote de terreno, compuesto de ciento cuatro manzanas y dos mil varas cuadradas, situado lugar "El Salto", este Departamento, lindante: Norte y Poniente, terrenos del solicitante; Sur y Oriente, terrenos de señor Anastasio Somoza.

Quién pretenda derecho, preséntese término legal. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dieciséis Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—R. Hazera.—C. Gastillo C., Srio. 2384 3 1

MARCAS DE FÁBRICA

Nº 6581

Nicolás Osorno, abogado, de este domicilio, apoderado de Schenley International Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BALZAC

para: Licores de Albaricoque.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2267 3 2

Nº 6585

McKesson & Robbins, Incorporated, de Fairfield, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MOSQUITONE

para proteger y distinguir: PREPARACIONES PARA REPELER ZANCUDOS Y CURAR PIQUETES.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2275 3 2

Nº 6698

India Tyre & Rubber Company Limited, de Renfrewshire, Escocia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ITARCO

para proteger y distinguir: "Llantas neumáticas para ruedas de vehículos, equipos para reparar llantas, material para poner parches a las llantas (sin ser cemento o solución de caucho o goma elástica), bombas para llantas neumáticas y conexiones, y resortes para éstos; válvulas para llantas."

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2390 3 1

Nº 6706

Etablissements Rigaud, de París, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Palais,

de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2391 3 1

Nº 6732

Jacinto Suárez Cruz, apoderado de "Taisa", Transporte de Autos Internacionales S. A., de este domicilio, háse presentado solicitando registro de estas Marcas: "Taisa" dentro de un círculo con dos alas extendidas horizontalmente y la siguiente:



distingue toda clase de vehículos, bombas de gasolina, mangueras, papelería, herramientas y toda clase de enseres relacionados con el negocio de transporte.

Quién tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once Noviembre, mil novecientos cuarentiséis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2389 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 6687

Isaac López Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita en arriendo un lote terreno de propiedad municipal y baldío, situado hacia el Sur-Oeste de esta ciudad, como a legua y me-

dia de distancia, en punto «Agua Fria» comarca San Ramón, esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: Norte, terreno arrendado por Mercedes Flores Dormes; Sur y Poniente, terreno de Hato Grande; y Oriente, terreno baldío municipal. Consta como veinte manzanas superficie.

Quien pretenda derecho preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal.—Juigalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo. 2369 3 1

No 6688

Marcelino Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal en el punto nominado San Isidro, de esta jurisdicción, como de diez hectáreas de extensión, limitado: Norte y Sur, terreno de doña Julia Ocón viuda de Duarte; Oriente, río Marjales y Poniente, la Carretera al Atlántico,

Quien pretenda derechos en él preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Alcaldía Municipal.—Juigalpa, treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo. 2368 3 1

No 6690

Simona Delgado, solicita arriendo lote siete manzanas terreno ejidal comarca Toluca esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur. Pedro Tobal; Norte, Simona Delgado; Poniente, mediano camino, Leónidas Baldivón.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—León diecinueve de Octubre mil novecientos cuarenta y seis.—Diego Sirera, Srlo. 2366 3 1

No. 6689

Mercedes Flores Dormes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita en arriendo lote terreno ejidal como de veinte manzanas superficie, situado punto Agua Fria, comarca San Ramón esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: Oriente, terreno del mismo Flores Dormes; Poniente, terreno del sitio Candelaria; Norte, terreno arrendado por Maria de Bolaños; y Sur, terreno de Hato Grande.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal.—Juigalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Secretario

Es conforme.—Juigalpa, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—M. T. Martínez, Srlo.

2367 3 1

CITACION

No 6699

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Extraordinaria convocada por la Junta Directiva de conformidad con los Estatutos, y que se verificará el día siete de Diciembre próximo a las once am. en el local de la oficina, situada en la casa de doña Rosa Chamorro v. de Barberena Díaz, en la Segunda Avenida Oeste, frente a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada, para tratar asuntos relacionados con la Administración de la Empresa. Granada, 20 de Noviembre de 1946.—Gabriel Pasos Wolff, Secretario.

2374 3 3

SENTENCIA

No 6621

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana. Por Tanto: Y de conformidad con los Arts. 413, 434, 424, 330, 447 Pr., y 356 y 357 C., los infrascritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia apelada de que se ha hecho mérito; en consecuencia se declara demente a la señora Josefa o Chepita Elena Correa viuda de Machado a quien en su oportunidad se le nombrará guardador. Cópiese, notifíquese, publíquese esta sentencia e inscribábase.—J. Alej. Romero C.—Manuel Escobar h. El suscrito Secretario hace constar que esta sentencia fué dictada con el voto de los señores Magistrados que la suscriben y con el del señor Magistrado doctor Ernesto Sequeira Arellano, quien no la firma por estar ausente. Art. 430 Pr.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme. Masaya, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—O. Goussen, Srlo. 2300 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.